

la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Estación de autobuses en Don Benito» 186

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Minas.—Anuncio de 15 de diciembre de 1992, de la Resolución del recurso de reposición, contra el acuerdo de caducidad de la Concesión Minera de Explotación «María Teresa», núm. 9.304 de la provincia de Cáceres 186

Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

Ordenación Urbana.—Anuncio de 20 de enero de 1993, sobre aprobación del Plan Especial de Reforma

Interior (P.E.R.I.) y modificación de Suelo Urbano 186

Excmo. Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

Ordenación Urbana.—Anuncio de 11 de diciembre de 1992, sobre Expediente de ampliación de Suelo Urbano 187

Excmo. Ayuntamiento de Jerte

Expropiación.—Anuncio de 21 de octubre de 1992, sobre expropiación forzosa de terrenos para la realización de las obras: «Acondicionamiento de Caminos de los Tejares y Ramales» 187

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 20 de noviembre de 1992, sobre avance de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Valle del Jerte 187

O. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 11 de enero de 1993, por la que se corrige error en la Resolución de 17 de diciembre de 1992, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el D.O.E. núm. 2, de 5 de enero de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20, se suprime lo siguiente: «Cuerpo al que pertenece la plaza: T.U. Referencia concurso: Medicina Preventiva y Salud Pública. Departamento: Patología y Clínicas Humanas. Centro: Facultad de Medicina. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso. Número de plazas: Una».

Como consecuencia, en la página 21: Donde dice: «32/11», debe decir: «32/10»; donde dice: «32/12» debe decir: «32/11»; donde dice: «32/13», debe decir: «32/12»; donde dice: «32/14», debe decir: «32/13»; donde dice: «32/15», debe decir: «32/14»; donde dice: «32/16», debe decir: «32/15»; donde dice: «32/17», debe decir: «32/16»; donde dice: «32/18», debe decir: «32/17»; donde dice: «32/19», debe decir: «32/18»; donde dice: «32/20», debe decir: «32/19».

En la página 22, Donde dice: «32/21», debe decir: «32/20»; donde dice: «32/22», debe decir: «32/21»; donde dice: «32/23», debe decir: «32/22»; donde dice: «32/24», debe decir: «32/23»; donde dice: «32/25», debe decir: «32/24»; donde dice: «32/26», debe decir: «32/25»; donde dice: «32/27», debe decir: «32/26»; donde dice: «32/28», debe decir: «32/27»; donde dice: «32/29», debe decir: «32/28»; donde dice: «32/30», debe decir: «32/29».

En la página 23, Donde dice: «32/31», debe decir: «32/30»; donde dice: «32/32», debe decir: «32/31»; donde dice: «32/33», debe decir: «32/32»; donde dice: «32/34», debe de-

cir: «32/33»; donde dice: «32/35», debe decir: «32/34»; donde dice: «32/36», debe decir: «32/35»; donde dice: «32/37», debe decir: «32/36»; donde dice: «32/38», debe decir: «32/37»; donde dice: «32/39», debe decir: «32/38»; donde dice: «32/40», debe decir: «32/39».

En la página 24, Donde dice: «32/41», debe decir: «32/40»; donde

dice: «32/42», debe decir: «32/41»; donde dice: «32/43», debe decir: «32/42».

Badajoz, a 11 de enero de 1993.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 16 de enero de 1993, por la que se convocan y regulan las subvenciones al Asociacionismo Deportivo Escolar y Juvenil.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, establece mediante convenio suscrito con el Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación y Ciencia como objetivo fundamental el fomento y desarrollo del Asociacionismo Deportivo Escolar y Juvenil que propicie la práctica deportiva.

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Junta de Extremadura y concretamente a la Consejería de Educación y Cultura la competencia en la promoción del Deporte, de la Educación Física y la adecuada utilización del ocio y tiempo libre.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Deportes y con el visto bueno de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes de Extremadura, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 77/90 por el que se regula el Régimen General de Subvenciones dispongo lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a grupos, colectivos y asociaciones para el desarrollo de actividades que propicien la práctica deportiva entre escolares, jóvenes y aquellos colectivos con menores posibilidades de acceder a la actividad física y deportiva.

ARTICULO SEGUNDO.—Las cantidades destinadas a tal fin, suponen un total de 6.000.000 de pesetas, financiadas por el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Extremadura. Dichas cantidades

irán con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, Concepto 489, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 1993.

ARTICULO TERCERO.—La cantidad máxima a subvencionar será de 500.000 pesetas. El importe subvencionado será hecho efectivo en el ejercicio presupuestario de 1993 mediante transferencia a las asociaciones solicitantes.

ARTICULO CUARTO.—Para poder concurrir a la presente convocatoria, las asociaciones, grupos, colectivos, etc., deberán estar inscritos en cualquiera de los Registros Generales de Asociaciones que la Junta de Extremadura, a través de sus distintas Consejerías, tiene establecidos.

ARTICULO QUINTO.—Los programas que podrán ser objeto de subvenciones no serán de ámbito federado y deberán incidir en los siguientes apartados:

a) Proyectos dirigidos a la práctica deportiva de una forma lúdica, no sexista y con carácter participativo, por encima de los meramente competitivos.

b) Los proyectos que inciden en la formación, práctica y organización de la actividad deportiva y de ocio de una manera continua.

ARTICULO SEXTO.—Del total de los proyectos a subvencionar, se destinará como mínimo un 30 % de la cantidad asignada a aquellos programas que vayan dirigidos al fomento de la práctica deportiva en el ámbito educativo.

ARTICULO SEPTIMO.—El plazo de solicitudes finalizará treinta días naturales después de su publicación en el D.O.E. Los solicitantes